

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00107 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

2.- Teniendo en cuenta que se trata de una demanda declarativa, y como quiera que en las pretensiones objeto de conciliación no se ventiló lo relativo al seguro de vida, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto del demandante con la aseguradora demandada; lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

3.- De conformidad con el inc. 5°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 034 de fecha 06 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d001b1c15b1c7435ac4ed119a592b984dad558b4bf22207dc2d37dfe5c3b98d**

Documento generado en 02/03/2023 08:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>